

MINISTERIO DE JUSTICIA

1938 *REAL DECRETO 40/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don Teodomiro Corzo Sierra.*

Visto el expediente de indulto de don Teodomiro Corzo Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1998, resolutoria recurso casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de A Coruña, de fecha 19 de abril de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1979 y 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,

Vengo en indultar a don Teodomiro Corzo Sierra la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1939 *REAL DECRETO 41/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don José Marín Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don José Marín Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1999 le condenó, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don José Marín Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1940 *REAL DECRETO 42/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don Mario Dabrio Marín.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Dabrio Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo en casa habitada y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de arresto mayor, multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don Mario Dabrio Marín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cuatrocientos días-multa,

a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1941 *REAL DECRETO 43/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don Domingo Fernández Cuadrado.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Fernández Cuadrado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Almería, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1995, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don Domingo Fernández Cuadrado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1942 *REAL DECRETO 44/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don José Miguel Soto Rodado.*

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Soto Rodado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 4.624.750 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,

Vengo en conmutar a don José Miguel Soto Rodado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1943 *REAL DECRETO 45/2002, de 11 de enero, por el que se indulta a don Rubén Peral Talasac.*

Visto el expediente de indulto de don Rubén Peral Talasac, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 4.624.750 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 2002,